



Secretaría
Jurídica Distrital

Acuerdo 403 de 2009 Concejo de Bogotá D.C.

Fecha de Expedición:

28/09/2009

Fecha de Entrada en Vigencia:

29/09/2009

Medio de Publicación:

Registro Distrital 4290 de septiembre 29 de 2009

temas



ACUERDO 403 DE 2009

(Septiembre 28)

"Por medio del cual se adopta en el Distrito Capital "el apagón ambiental", como una estrategia voluntaria a favor del medio ambiente y se dictan otras disposiciones"

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia Artículos 67 Inciso 1, 79 y 80 y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Adóptese en el Distrito Capital "EL APAGÓN AMBIENTAL", como una estrategia voluntaria de ahorro de energía y de contribución a la disminución de los nocivos efectos del calentamiento global en el planeta.

ARTICULO 2º. "EL APAGÓN AMBIENTAL", consiste en mantener apagadas las luces y aparatos electrónicos por espacio de una hora, cada día ocho (8) de cada mes, en horario de 8 a 9 de la noche.

ARTICULO 3º. "EL APAGÓN AMBIENTAL", en el Distrito Capital es una práctica que los ciudadanos, empresas e instituciones, podrán acoger de manera voluntaria y su incumplimiento no acarreará sanción alguna.

ARTICULO 4º. La Secretaría Distrital de Ambiente, La Secretaría Distrital de Educación, La Secretaría Distrital de Salud y el Jardín Botánico, en coordinación con la Empresa Prestadora del Servicio de Energía, promoverán campañas permanentes para convocar a los ciudadanos, empresas e instituciones, a colaborar con esta propuesta de carácter ambiental.

ARTICULO 5º. A partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, las Entidades Públicas Distritales están en la obligación de mantener apagadas las luces de sus edificios y oficinas durante toda la noche. Los responsables del cumplimiento de esta disposición, serán los Gestores Ambientales quienes en virtud del Acuerdo [333](#) de 2008, deben ser designados por las directivas en cada Entidad. Quedan exceptuadas de esta obligatoriedad las entidades que presten servicio de salud, seguridad y emergencia.

[Ver la Circular de la Sec. General 03 de 2010](#)

ARTICULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO

ROSA ELENA MORALES MENESES

Presidenta

Secretaría General

SAMUEL MORENO ROJAS

Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.